



## PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA RECOMENDACIÓN DE EMPRESAS ELABORADORAS DE PRODUCTOS DE ORIGEN NO ANIMAL PARA LA REPÚBLICA POPULAR DE CHINA (DECRETO 280)

08 de junio de 2026 <sup>1</sup>

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38.2. de la Ley 14/1986, de 25 abril, General de Sanidad, son actividades de sanidad exterior todas aquellas que se realicen en materia de vigilancia y control de los posibles riesgos para la salud derivados de la importación, exportación o tránsito de las mercancías y del tráfico internacional de viajeros.

La Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, establece que corresponde al Ministerio de Sanidad organizar y garantizar la prestación y calidad de los controles sanitarios de bienes a su importación o exportación en las instalaciones de las fronteras españolas y en los medios de transporte internacionales, así como de los transportados por los viajeros en el tránsito internacional.

Estas funciones están igualmente recogidas en el Real Decreto 1418/1986, de 13 de junio, sobre funciones del Ministerio de Sanidad en materia de sanidad exterior, que fija en el artículo 2 apartado 1.4 letra d) la competencia del Ministerio de Sanidad (MS) en el control y vigilancia higiénico-sanitaria en el tráfico internacional de productos alimenticios y alimentarios sin perjuicio de las competencias del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) y del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa (MINECO).

El **Real Decreto 1418/1986** establece en su artículo 9 que corresponde al Ministerio de Sanidad, en relación con el tráfico internacional de productos destinados a la alimentación humana, la expedición de los certificados de exportación pertinentes, habilitándole asimismo para desarrollar dicho real decreto mediante las correspondientes disposiciones normativas.

En desarrollo de esta habilitación, se publicó la **Orden de 12 de mayo de 1993** del Ministerio de Sanidad y Consumo, por la que se regula el certificado sanitario oficial para la exportación de productos alimenticios —comúnmente denominado “*sábana*”—, actualmente emitido en formato electrónico a través de **SAEXCERT**.

Dicho certificado se utiliza para la exportación de **productos de origen no animal** a la República Popular China, acreditando que las mercancías cumplen la normativa sanitaria vigente, así como las condiciones exigibles de higiene y salubridad.

Estas competencias en materia de Sanidad Exterior son ejercidas por la Dirección General de Salud Pública y Equidad en Salud a través de la Subdirección General de Sanidad Exterior, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 718/2024, de 23 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad.

Por lo tanto, corresponde al Ministerio de Sanidad efectuar la recomendación de empresas en esta categoría de productos.

---

<sup>1</sup> Se actualiza la normativa china de referencia y se ajusta el contenido a sus requerimientos y últimas indicaciones de las autoridades competentes chinas



En relación con la exportación a la República Popular China, la entrada en vigor del Decreto nº 248 de la Administración de Aduanas China (GACC), sobre Registro de fabricantes extranjeros de alimentos importados estableció que las empresas debían estar registradas, bien por recomendación por parte de las autoridades competentes, o bien, por la vía del autorregistro. En el artículo 7 del Decreto se detallaban las categorías que requerían ser recomendadas por las autoridades competentes.

**Recientemente, el Decreto 248 ha sido derogado y sustituido por el Decreto 280 sobre el Registro y la Administración de Fabricantes Extranjeros de Alimentos Importados. Este nuevo Decreto, en la línea del Decreto derogado, establece que los fabricantes extranjeros de alimentos importados deberán obtener la aprobación de registro de la GACC. Así mismo, El Decreto 280 establece el “Catálogo de alimentos importados que se registran bajo recomendación” y fija la renovación automática del registro para las empresas exportadoras de productos de origen no animal a China.**

El presente procedimiento tiene como objetivo **establecer los trámites y los requerimientos que tienen que cumplir los operadores para obtener el registro como empresa exportadora**, siempre que realicen alguna de las actividades recogidas en el ámbito de aplicación del presente procedimiento y exporten o vayan a exportar alguno de los productos recogidos en el “*Catálogo de Alimentos Importados que Requieren Recomendación Oficial para su Registro*”, regulado por el artículo 6 del Decreto 280 (de ahora en adelante, *Catálogo*).

### **Ámbito de aplicación**

El presente procedimiento es de aplicación a los establecimientos elaboradores, transformadores y envasadores, así como a los reenvasadores que manipulen el producto, siendo solamente aplicable a los productos de origen no animal que requieran ser registrados por las autoridades de China mediante recomendación de la autoridad competente.

Además de la obligación de registro según el Decreto 280, deben cumplirse también los requisitos específicos establecidos por China en cualquiera de los ámbitos de control que afecten al producto.

Aplica a las siguientes categorías de productos:

- Aceites y grasas vegetales
- Cereales comestibles
- Condimentos y especias
- Frutas desecadas
- Frutos secos y semillas
- Harinas de cereales y malta
- Hortalizas deshidratadas

### **No será de aplicación:**

Este procedimiento no será de aplicación:



- A las empresas que en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA) constan con actividad exclusiva de distribución o almacenamiento a temperatura ambiente, y no manipulan el producto.
- A los productos de origen animal y a aquellas categorías de alimentos compuestos establecidas por las autoridades chinas que pueden contener ingredientes de origen animal (alimentos funcionales, alimentos dietéticos y pastas rellenas). Para simplificar las actuaciones, el registro para exportar estos productos a China se tramitará a través de la aplicación CEXGAN ante el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación mediante los procedimientos establecidos en el Real Decreto 993/2014, por el que se establece el procedimiento y los requisitos de la certificación veterinaria oficial para la exportación.
- A los productos que no se encuentren recogidos en el Catálogo. Estos productos se deberán registrar por la vía del autorregistro conforme al artículo 9 del derogado Decreto 248 o, cabe la posibilidad de que no requieran registro para ser exportados a China.
- A los envíos destinados a los territorios de Hong Kong y Macao.
- A los productos destinados al comercio electrónico
- A los productos destinados a su venta en los duty-free
- A las mercancías que, destinadas a la exportación a otro país tercero deban transitar por el territorio de China.

### **Descripción del procedimiento general**

En este procedimiento general se incluyen las actuaciones a seguir y los requisitos generales que deberán cumplir todos los establecimientos. Además, deberán cumplirse los requisitos aplicables a cada categoría de alimentos, que se detallan en el procedimiento específico correspondiente y que pueden consultarse en la Web del Ministerio de Sanidad, en el enlace:

<https://www.sanidad.gob.es/areas/sanidadExterior/exportacion/operadores/paisesTerceros/china.htm>

A continuación, se detallan los pasos de los que consta el procedimiento:

#### **1. *Cursar solicitud a la Dirección General de Salud Pública y Equidad en Salud del Ministerio de Sanidad (MS).***

Los establecimientos interesados en solicitar la recomendación en una de las categorías de productos de origen no animal sometidos a registro bajo recomendación de la autoridad competente, deberán cursar la solicitud mediante el formulario específico disponible en la sede electrónica del Ministerio de Sanidad:

[https://sede.mscbs.gob.es/SIGEM\\_AutenticacionWeb/validacionCertificado.do?REDIRECCION=RegistroTelematico&tramiteId=TRAM\\_BIOREGISEXPORANIMALES&ENTIDAD\\_ID=000&LANG=es&COUNT\\_RY=ES](https://sede.mscbs.gob.es/SIGEM_AutenticacionWeb/validacionCertificado.do?REDIRECCION=RegistroTelematico&tramiteId=TRAM_BIOREGISEXPORANIMALES&ENTIDAD_ID=000&LANG=es&COUNT_RY=ES)



Los establecimientos, para ser autorizados, deberán:

- Cumplir la normativa de la Unión Europea vigente en materia de salud pública y sanidad vegetal.
- Disponer de un Sistema de Autocontrol basado en los principios del Análisis de Peligros y Puntos de Control Crítico validado cuya implementación haya sido auditada por las autoridades autonómicas de control oficial.
- Disponer, en el marco de su autocontrol, de un programa de verificación del cumplimiento de la normativa china en los productos exportados.
- Presentar, debidamente cumplimentada, la documentación requerida para cada categoría de productos, la cual posteriormente deberá ser validada por el Servicio Oficial de Salud Pública de la Comunidad Autónoma en la que se ubique el establecimiento.

En caso de nuevo registro, la documentación que se debe adjuntar a la solicitud para dar inicio a la tramitación es la siguiente:

- Cuestionario de registro disponible en la Web de Sanidad Exterior ([enlace](#)), para la categoría de productos solicitada, firmado y sellado por la empresa.
- Documento de inscripción del establecimiento en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, traducido al inglés.

Los procedimientos específicos y la normativa de seguridad alimentaria de la República Popular China aplicable pueden consultarse en la Web de Sanidad Exterior

<https://www.sanidad.gob.es/areas/sanidadExterior/exportacion/operadores/paisesTerceros/china.htm>

En cada procedimiento específico se incluye el cuestionario de registro que debe aportarse, junto con una guía para su cumplimentación y evaluación, en la que se detallan los aspectos relevantes de la normativa china específica para cada categoría de alimentos y la documentación que se ha de aportar en cada caso, para conocimiento del operador y de los Servicios Oficiales.

Así mismo, la empresa deberá cumplir los requerimientos fitosanitarios que sean aplicables para la exportación de productos vegetales a la República Popular China, aplicando las directrices establecidas, en su caso, por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

### ***Revisión, subsanación y mejora de la solicitud.***

La solicitud y documentación asociada serán revisadas por técnicos del Área de exportaciones de la Subdirección General de Sanidad Exterior.

En el caso de que se requiera subsanación, se concederá un plazo de 10 días hábiles – a contar desde el día siguiente a la notificación - conforme lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El envío de la documentación corregida se hará a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas y Comunicaciones (SNEC), mediante el formulario de “*Aportación electrónica de documentación adicional*”. De no cumplirse el plazo establecido para presentar la documentación subsanada, se entenderá que el solicitante desiste de su petición y se archivará el expediente.



Por el contrario, si la solicitud y documentación cumplen con los requerimientos para continuar el trámite, se remitirán a los Servicios Oficiales de la Comunidad Autónoma para verificar que la información aportada por el establecimiento es veraz y que los procedimientos están efectivamente implementados.

### **3. Comprobación de la documentación por los Servicios Oficiales de la Comunidad Autónoma. Plazos para la corrección de las deficiencias**

Los Servicios Oficiales de la Comunidad Autónoma emitirán un informe de verificación que incluye una parte general respecto al cumplimiento de la normativa UE y una parte específica respecto al cumplimiento de la normativa china (los aspectos a revisar por parte del inspector se encuentran recopilados en el documento de apoyo para cada categoría).

Si se observan incumplimientos relacionados con la implementación de los procedimientos o con el cumplimiento de los criterios establecidos en la normativa china, se emitirá un dictamen desfavorable.

En caso de evaluación con dictamen favorable, este informe, junto con el cuestionario de registro validado con su nombre, firma, fecha y sello oficial, serán remitidos a la Subdirección General de Sanidad Exterior.

### **4. Subida de documentación a la aplicación CIFER. Recomendación por parte de la Subdirección General de Sanidad Exterior**

La evaluación favorable de la Subdirección General de Sanidad Exterior y de la Comunidad Autónoma dará lugar a la creación de una cuenta de usuario y una clave de acceso en CIFER. Estas claves permitirán a la empresa acceder a la plataforma china y aportar la información y documentación requerida.

Una vez revisada esta documentación, la SGSE efectuará la recomendación de la empresa a las autoridades chinas.

Independientemente de la resolución final de la solicitud por parte de las autoridades chinas, a efectos de resolución del expediente administrativo en la sede electrónica del Ministerio de Sanidad, esta Unidad emitirá una Resolución del expediente a la empresa mediante SNEC, a la dirección de correo electrónico que esta haya indicado en su solicitud.

### **5. Obtención del número de registro en China<sup>2</sup>**

---

<sup>2</sup> Independientemente del registro sanitario de las empresas elaboradoras de alimentos en la plataforma CIFER, del que trata esta Nota Informativa, la GACC ha publicado el Anuncio nº105 de 2024, sobre un nuevo “Registro de importadores y exportadores de alimentos importados”, de carácter comercial.

Según este anuncio, los exportadores deben registrarse ante la Aduana china a través de su importador/agente en dicho país. Una vez que el exportador o su agente completen el proceso de registro, la Aduana emitirá un código de 18 dígitos que comienza por “YA”, y sustituirá al anterior de 11 dígitos. Para aquellos exportadores ya registrados previamente, la aduana emitirá de oficio el nuevo “código YA”, y el número de registro anterior quedará sin efecto. En el siguiente [enlace](#)



En caso de resolución favorable del registro del establecimiento por parte de las autoridades chinas, el sistema asignaría a la empresa un código de registro chino, específico para esa categoría de productos<sup>3</sup>, y la cuenta de usuario de la empresa figurará como “*Approved*”. Dicho código figurará en el etiquetado y, en su caso, en el embalaje exterior, de los productos destinados a la exportación a China.

## 6. **Ampliación de autorización (productos, actividades).**

Cuando una empresa que ya cuente con la autorización para exportar a la República Popular China desee ampliar el ámbito de su autorización, para exportar un nuevo producto o incluir una nueva actividad, deberá realizar una nueva solicitud en la sede electrónica del Ministerio de Sanidad, tal como se indica en el apartado 1.

En esta ocasión, no es necesario que vuelva a subir el cuestionario específico y toda la documentación asociada, sino los siguientes documentos:

- a. Un **escrito en inglés**, explicando lo que desee ampliar, firmado y sellado por el representante legal del establecimiento.
- b. El documento “**Conditions and key points of comparison inspection**”, cumplimentado.
- c. La documentación del APPCC relativa al nuevo producto<sup>4</sup> (estos documentos están detallados en las Notas Informativas sobre el Procedimiento de Verificación y Registro CIFER, disponibles en la [web de Sanidad Exterior](#)).

**Toda esta documentación deberá aportarse en inglés**, dado que posteriormente deberá ser subida por el establecimiento a CIFER para su revisión por las autoridades chinas. Tras su evaluación por parte de la Subdirección General de Sanidad Exterior, podrá determinarse o no la necesidad de solicitar informe a los Servicios de Salud Pública de la Comunidad Autónoma competente.

Una vez evaluada favorablemente la solicitud, la empresa podrá subir la documentación en inglés a la plataforma CIFER mediante la utilidad “*Application for modification*” de su cuenta de usuario. Tras la revisión de los datos y la documentación introducidos en la cuenta, la Subdirección efectuará la validación del cambio del registro en la propia plataforma, con el objeto de que sea evaluada por las autoridades chinas.

Toda esta documentación deberá aportarse en inglés a la plataforma CIFER (dado que será objeto de ulterior revisión por las autoridades chinas) mediante la utilidad “*Application for*

---

puede consultarse el código actual de registro seleccionando el país España (西班牙) indicando en la casilla de búsqueda la razón social del exportador en mayúsculas.

<sup>3</sup> La aplicación CIFER no avisa al interesado de que el proceso ha finalizado, por lo que se recomienda que la empresa acceda periódicamente para conocer el estado de su solicitud. También es posible consultar el código de registro en la Web <https://ciferquery.singlewindow.cn>

<sup>4</sup> Se deben aportar los siguientes documentos: diagrama de flujo del nuevo producto, análisis de peligros en las diferentes etapas del proceso, cuadro de gestión de los PCC/PC, registros de monitoreo de los PCC/PC, registros de acciones correctoras ante superación del límite crítico y registros de verificación.



*modification*". Tras la revisión de los datos y documentos aportados, la SGSE llevará a cabo la recomendación oficial de la empresa a las autoridades chinas.

## 7. **Mantenimiento de los requerimientos y extensión del registro**

La inscripción de las empresas en CIFER tendrá una vigencia de 5 años, de conformidad con lo establecido en el Decreto 280. Durante dicho periodo, los establecimientos deberán mantener el cumplimiento de los requisitos normativos exigidos por el tercer país. La fecha de caducidad del registro puede ser consultada por cada establecimiento en la web <https://ciferquery.singlewindow.cn><sup>5</sup>.

**Una vez cumplidos los 5 años, los registros de empresas exportadoras de productos de origen no animal se renovarán automáticamente, por lo que las empresas no deben cursar una solicitud de renovación del registro**, como ocurría con el derogado Decreto 248.

Por otro lado, la plataforma CIFER permite que las empresas realicen solicitudes de renovación en el caso de que quieran modificar algún dato de su registro existente. En tal caso, se procederá del siguiente modo:

1. El establecimiento deberá realizar una solicitud en la sede electrónica del Ministerio de Sanidad. En este sentido, pueden darse dos situaciones:
  - a. El establecimiento que desea extender el registro SÍ dispone de un cuestionario de registro validado oficialmente en los últimos 5 años. En este caso, en la solicitud en la sede electrónica del Ministerio de Sanidad, deberá incluir:
    - i. El documento "*Declaración de conformidad para la extensión del registro*".
    - ii. El documento "*Conditions and key points of comparision inspection*".Ambos documentos pueden descargarse directamente de la plataforma CIFER, en el apartado "*application for extension*", y se deben aportar cumplimentados, firmados manualmente por el representante legal del establecimiento y sellados.
  - b. El establecimiento que desea extender el registro NO dispone de un cuestionario de registro validado oficialmente en los últimos 5 años. En este caso, en la solicitud deberá incluir:
    - i. El certificado de inscripción en el RGSEAA, emitido por la autoridad competente autonómica.
    - ii. El cuestionario de registro disponible en la Web de Sanidad Exterior para la categoría de producto referida, marcando la casilla "*renovación*".

---

<sup>5</sup> Para consultar los datos completos en la web ciferquery, es recomendable haberse autenticado previamente en la cuenta de la empresa en CIFER para poder acceder a la información completa de la cuenta.



2. La SGSE verificará que la información y documentación aportada es conforme con los requisitos y la normativa de la República Popular de China, y requerirá subsanación y/o verificación oficial del cuestionario a los Servicios Oficiales de la Comunidad Autónoma, en su caso.
3. La empresa deberá realizar la solicitud de renovación en CIFER mediante la opción “*Application for extension*”. A continuación, deberá subir el documento “*Declaración de conformidad para la extensión del registro*” cumplimentado (indicado anteriormente) y enviar la solicitud a la Subdirección General de Sanidad Exterior clicando en el botón *Extend*. **Esta solicitud de renovación en CIFER deberá realizarse entre 3 y 12 meses antes de cumplir su vigencia.** Este trámite de renovación manual en CIFER se aclara con mayor detalle en la [NOTA INFORMATIVA – Procedimiento de Registro/Modificación CIFER.](#)

#### **8. Auditorías en establecimientos por parte de las autoridades de China**

La Administración General de Aduanas se reserva la potestad de realizar auditorías o auditorías telemáticas para evaluar los establecimientos. A este respecto, se informa que las empresas solicitantes deberán abonar los gastos generados como consecuencia de las actuaciones derivadas del proceso de supervisión que se realice por parte de las Autoridades del tercer país, con independencia del resultado final de dicha auditoría.